

ACTA REFERENTE A LA APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL SOBRE 2 ("Documentación relativa a los criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor")

LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS - CIC nanoGUNE

Siendo las 16:00 horas del día 16 de enero de 2023, en las oficinas de nanoGUNE sitas en Donostia / San Sebastián (Tolosa Hiribidea, 76), el Comité de Evaluación procede a la apertura y calificación de la documentación contenida en el Sobre nº 2 de los siguientes licitadores:

- AVORIS RETAIL DIVISION, S.L. (en adelante, AVORIS)
- NAUTALIA VIAJES S.L. (en adelante, NAUTALIA)

Examinada la documentación presentada por los referidos licitadores, se comprueba si se corresponde con el contenido que debe tener el Sobre nº 2 conforme a la Cláusula 13.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la licitación y, seguidamente, se procede a la valoración y calificación de las mismas.

Según la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, referente a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, estos se valorarán hasta un máximo de 49 puntos.

La valoración del Sobre nº 2 realizada por el Comité de Evaluación cuyo informe se incorpora al expediente de contratación, se resume de la siguiente forma:

Licitadores	Herramienta informática para reservas online (máx. 39 puntos)	Metodología de trabajo de las reservas directas con la agencia (máx. 10 puntos)	Total Puntos Sobre nº 2 (máx. 49 puntos)
AVORIS	34	5	39
NAUTALIA	-	-	-

En lo que se refiere la propuesta presentada por NAUTALIA VIAJES S.L. se verifica que la misma ha de ser excluida, de conformidad a la Cláusula 13.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, por incumplir los requerimientos técnicos mínimos establecidos en la Clausula 2.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

A la vista de todo ello, el Comité de Evaluación acuerda:

- Excluir a NAUTALIA VIAJES S.L. del procedimiento por incumplir los requerimientos técnicos mínimos establecidos en Cláusula 2.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Notificar la referida exclusión a NAUTALIA VIAJES S.L.
- Proceder a la apertura del Sobre 3 "Documentación relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas" del único licitador que continua en el procedimiento.

Por el Comité de Evaluación,

Eider García

Maria Rezola

Miren Alberdi